CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para estudio de la demanda. Sírvase proveer para lo pertinente. Bucaramanga, 23 de marzo de 2022.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Diecinueve (19) de Abril de Dos Mil Veintidós (2022)

El señor MIGUEL ANGEL VELASCO DIAZ por intermedio de apoderado, presenta demanda de PROCESO VERBAL – DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, en contra de la señora AYDE QUINTERO MAYORGA. El Despacho advierte las siguientes falencias que impiden su admisión:

1. No acreditó el envío simultaneo de la demanda y sus anexos a la dirección electrónica de la demandada AYDE QUINTERO MAYORGA, tal como lo exige el artículo 6 del decreto 806 de 2020.

Por lo expuesto, el JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA,

R E S U E L V E:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda de PROCESO VERBAL - DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, instaurada por el señor MIGUEL ANGEL VELASCO DIAZ, en contra de la señora AYDE QUINTERO MAYORGA, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días para que subsane la demanda so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica al Dr. JAIRO ALONSO OSSES NIÑO, portador de la T.P. 335.298 del C.S.J., para que actúe en representación del señor MIGUEL ANGEL VELASCO DIAZ para los fines del poder especial conferido.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a49c48b859cc932455a2179c66586e9b2ecf133c27da77b86f9467bd775c5ca7**
Documento generado en 19/04/2022 04:04:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica